SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN N° 793 - 2025 **DE**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EXPEDIENTE N° SDS-OSP-LSST-0404-2025"

La Secretaría de Salud del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1562 del 2012, Resolución N° 754 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS.

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 facultó al Ministerio de Salud y Protección Social para definir el procedimiento y los requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional, hoy de Seguridad y Salud en el Trabajo, a las personas naturales y jurídicas, incluyendo requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo con su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica y vigencia de la licencia.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 754 de 2021 a través de la cual se establecen los requisitos y procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo , disponiendo que las secretarias departamentales y distritales de salud o a las entidades que hagan sus veces, deberán gestionar la expedición y renovación de las citadas licencias, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y del procedimiento que allí determinó el Ministro de Salud y Protección Social.

Que la Resolución 754 de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social entro en vigencia el diecinueve (19) de junio 2024 estableciendo los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo previa verificación del cumplimiento de requisitos mínimos exigidos a las personas naturales y jurídicas, a través de una herramienta tecnológica, permitiendo a las secretarías departamentales y distritales de salud o la entidad que hagan sus veces,

Que, la Resolución 1151 de 2022, establece en el su artículo 1°, lo siguiente:

> *"...Artículo 1. Modificar la Resolución 754 de 2021, el sentido de sustituir el Anexo Técnico No. 1: "CAMPOS DE ACCIÓN PARA PERSONA NATURALES", por el que hace parte integral del presente acto administrativo..."*

Que **GIOVANNI MANUEL GOMEZ MARTINEZ,** quien se identifica con **Cédula de Ciudadanía N° 1.044.600.119,** en calidad de **TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA,** título académico obtenido en el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, el día **09 de mayo del 2025,** ha solicitado a LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA, expedición de la licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando a su petición la documentación exigida en la norma referida, de

conformidad a los requisitos para persona natural, determinados en el artículo 7 y al procedimiento establecido en el artículo 9 de la Resolución 754 del 2021, como en su Anexo Técnico N° 1 modificada por la Resolución N° 1151 de 2022

Que, revisada la documentación, la cual obra en el expediente, esta Secretaría Distrital de Salud, emitió concepto **FAVORABLE** de acuerdo con la verificación documental de fecha 18 de junio del 2025 para la expedición de la Licencia de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, como **PERSONA NATURAL**, que obra en el plenario, en calidad de **TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

Que el artículo 5° de la mencionada Resolución N° 754 de 2021, señala que las licencias otorgadas tendrán una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

Que el artículo 6° ibídem, menciona que las licencias de seguridad y salud en el trabajo de personas naturales y jurídicas tendrán cobertura a nivel nacional para los campos de acción que hayan sido autorizados.

Que la documentación presentada por **GIOVANNI MANUEL GOMEZ MARTINEZ**, en calidad de **TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** le acredita para obtener Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas de: Apoyo en Actividades de Seguridad Industrial, Apoyo en Actividades de Higiene Industrial, Acompañamiento en la Investigación del Accidente de Trabajo, Capacitación, Educación, y Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Distrital de Salud del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir la Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, a **GIOVANNI MANUEL GOMEZ MARTINEZ,** quien se identifica con **Cédula de Ciudadanía N° 1.044.600.119,** en calidad de **TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA,** título académico obtenido en el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, el día **09 de mayo del 2025,** conforme a los requisitos determinados en el artículo 7 y al procedimiento establecido en el artículo 9 de la Resolución 754 del 2021, como en su Anexo Técnico No.1 modificada por la Resolución 1151 de 2022

PARÁGRAFO: La licencia expedida en el presente Acto administrativo, se confiere en cuanto al campo de acción, de conformidad con el perfil de formación académica presentada en la solicitud las cuales corresponden en las siguientes áreas: Apoyo en Actividades de Seguridad Industrial, Apoyo en Actividades de Higiene Industrial, Acompañamiento en la Investigación del Accidente de Trabajo, Capacitación, Educación, y Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo está sujeto a la vigilancia y el control de la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo dispone el artículo 26 de la Resolución 754 de 2021, y podrá ser revocada por la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla cuando se considere que **GIOVANNI MANUEL GOMEZ MARTINEZ**, quien se identifica con **Cédula de Ciudadanía No. 1.044.600.119,** en calidad de **TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** incumpla cualquiera de las condiciones o requisitos previstos para su otorgamiento.

ARTÍCULO TERCERO: El otorgamiento de la presente licencia tendrá una vigencia por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo. Esta Licencia es válida en todo el territorio nacional y su trámite es gratuito.

ARTÍCULO CUARTO: Cargar al aplicativo web dispuesto por Ministerio de Salud y Protección Social, el presente acto administrativo el cual, comunicará al correo electrónico registrado por el solicitante, que la licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, está disponible para ser descargada, surtiéndose así, la notificación personal, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (artículo 67 Ley 1437 de 2011), modificado por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Secretaría de Salud y en subsidio el de apelación ante la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Distrital de Barranquilla dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, los cuales pueden ser interpuestos por escrito en forma directa a través de la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrsd/ o igualmente de forma física en las instalaciones de la Alcaldía Distrital ubicada en la Calle 34 No. 43-31, en el horario de lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de conformidad con el **Art. 76 de la Ley 1437 del 2011 C.P.A.C.A**

Dada en Barranquilla, a los

24 JUL. 2025

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

CARLOS DANIEL CERVANTES SANJUAN
SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA (E)
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Elaboró: Eliana Diaz Oviedo – Contratista DSAL
Proyectó: Harold Flórez Mendoza – Técnico Operativo
Revisó: Linda Puentes Julio – Asesor Jurídico- Contratista
Aprobó: Carmen López de Urdaneta - Jefe de Oficina Salud Pública
Vo. Bo: Alain García- Abogado Contratista